

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25430028.

R.R. No. 467/2025 Tarija, septiembre 10 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es propiciar la planificación, implementación y programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la FUD – UAJMS, a ser satisfechos por la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS en beneficio y a favor de los Federados Profesionales Docentes de la UAJMS y de aquellos que desean hacerlo. En este contexto, se acuerda consolidar acciones para la planificación, organización y ejecución del Diplomado en Fomento y Desarrollo del Emprendedurismo e Innovación, sede Tarija – Versión I y II, gestión 2025, a cargo de la UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua – SEC, en el marco de la Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo – Legal No. 14/2025, que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Específico entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico Administrativo y Legal No. 14/2025 y demás documentos que

forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión

Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales,

FUD, Auditoria Interna.

REGISTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Jaime Condori Ávila RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.







CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES DE LA UAJMS (F.U.D.) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio Específico, que es suscrito entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico, son:

- 1.1.- La Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS, representado por el Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco, con Cédula de Identidad Nº5012769 Tja., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en calidad de Presidente, designado mediante Acta de Posesión, de 10 de mayo de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará la "FUD UAJMS".
- 1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. Nº 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral Nº 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS



1.3.- La FUD - UAJMS y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1.- La FUD UAJMS es una institución, que representa al estamento docente de la UAJMS en todos los órganos de decisión universitaria; es independiente de toda actividad político partidista, con domicilio ubicado en el Campus Universitario de la UAJMS, El Tejar, Edificio Biblioteca Central Piso Nº. 3 de la ciudad de Tarija.
- 2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales,





creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

Su identidad se construye a partir de su misión, principios, valores y criterios rectores expresándose a través de un conjunto de símbolos institucionales que reflejan sus tradiciones y visiones de futuro.

MISION de la UAJMS

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISION de la UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.



TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la FUD – UAJMS, a ser satisfechos por la UAJMS, en beneficio y a favor de los FEDERADOS PROFESIONALES DOCENTES de la UAJMS y de aquellos que desean hacerlo.

De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del **DIPLOMADO EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN. Sede Tarija – Versión I y II, Gestión 2025**, que será desarrollado por la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua (SEC), en el marco del Cooperación Interinstitucional suscrito entre las PARTES.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).





4.1. La FUD - UAJMS, se compromete a:

- 4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a favor sus miembros, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.
- 4.1.2.- Socializar en la FUD UAJMS, el **DIPLOMADO EN FOMENTO** Y **DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN**. Sede Tarija Versión I y II, Gestión 2025 ofertado por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.
- 4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:
- **4.2.1.-** Captar, seleccionar e inscribir en su sistema SAMA a los postulantes que realizarán el posgrado.
- **4.2.2.-** Proporcionar la logística, el soporte de comunicaciones y el apoyo técnico requerido para cargar el material a la plataforma Moodle de la UAJMS.
- **4.2.3.-** Ejercer la dirección, coordinación académica, administrativa y económica de los módulos a dictarse, haciendo el control y seguimiento a todos los procesos y actividades derivadas.
- **4.2.4.-** Otorgar el respectivo Título Académico de posgrado, a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente los trámites exigidos para el efecto.
- **4.2.5.-** Ofertar los costos del Programa de DIPLOMADO EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN. Sede Tarija Versión I y II, Gestión 2025, en atención al vínculo interinstitucional entre partes; como sigue:

Matrícula Servicios Académicos Bs.- 500

Bs.- 1.700 (tres cuotas de Bs.- 567)

TOTAL Bs.- 2.200

CLÁUSULA QUINTA. - (VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACIÓN FINANCIERA)

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional, por lo que, no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco constituye un contrato de servicios, por tanto, no representa erogación de gastos para ninguna de las Partes que suscriben el mismo.







CLÁUSULA SÉXTA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año calendario y empezará a regir desde la fecha de suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo del Convenio.

Cualquier modificación, adición o corrección se hará por mutuo acuerdo y constará en Adenda de Convenio, que será parte integrante de este documento para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (PROHIBICION DE CESION)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a un tercero.

El incumplimiento a esta Cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la Parte afectada dé por terminado el presente Convenio unilateralmente.

CLÁUSULA OCTAVA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las Partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las instituciones intervinientes y conforme a condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las Partes podrán dar por terminado el Convenio en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- b) Por el incumplimiento en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente Convenio, de cualquiera de la Partes.
- c) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco
PRESIDENTE EJECUTIVO FUD- UAJMS

M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

RECTOR UAJMS